



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ACUSE

Oficio No. PAOTDF/SOT/DEDP/177/2008

Ciudad de México, a 26 de agosto de 2008

C. FABIOLA VENEGAS SERNA
Subdirectora de Contratos Convenios y
Asistencia legal, Delegación Cuajimalpa de Morelos
PRESENTE

Anexo al presente encontrara Dictamen Técnico Ambiental No. 92 en el que se incluyen mapas de zonificación y anexo fotográfico.

Lo anterior en atención al oficio SPMA/290/2008, en el que la Subdirección de Protección al Ambiente, solicita formular un Dictamen Técnico Ambiental por el daño ocasionado al arbolado que se ubica sobre el camellón central frente al número 1342 de la Avenida Prolongación Bosques de Reforma y/o Avenida STIM, Colonia Bosques de las Lomas y/o Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

Sin otro particular reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
La Directora

Lic. Teresa Angélica Flores Godínez



*Recibida Original
7/10/08 11:47 hrs
C. Venegas
SCLAL*

C.c.p.- Cesar Pérez Romero.- Subdirector de Protección al Medio Ambiente de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas. Delegación Cuajimalpa de Morelos.- Para su conocimiento.

Lic. Francisco Javier Cantón del Moral.- Subprocurador del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal.- Para su conocimiento.

TAFG/JJOMEG



DICTAMEN No.92

DICTAMEN TÉCNICO AMBIENTAL DEL DAÑO OCASIONADO AL ARBOLADO UBICADO SOBRE EL CAMELLÓN, DE LA AV. PROLONGACIÓN BOSQUES DE REFORMA Y/O AV. STIM FRENTE AL NÚMERO 1342 DE, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS Y/O LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.

Mediante oficio No. **SPMA/290/2008**, la Subdirección de Protección al Medio Ambiente de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas, en la Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitó a esta Subprocuraduría emita dictamen técnico ambiental por los daños ocasionados al arbolado ubicado en el camellón de la Av. Prolongación Bosques de Reforma y/o Avenida STIM frente al número 1342, Colonia Bosques de las Lomas y/o Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, solicitando lo siguiente:

- Daños Ambientales.
- Zonificación de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.
- Cuantificación económica de los daños.

Con fundamento en los artículos 15 BIS 4 fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y el artículo 114 de su Reglamento los CC. Tec. Rogelio Ayala Rodríguez y el Ing. Ramiro Pérez Miranda personal adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la PAOT en compañía de personal adscrito a la Jefatura de Reforestación de la Dirección General de Recursos Naturales y Áreas Protegidas en la Delegación Cuajimalpa de Morelos con fecha 27 de junio de 2008, realizaron el reconocimiento de hechos donde observó lo siguiente:

- Sobre el camellón central de la Av. STIM frente al número 1342 hay 6 árboles desmochados de las siguientes especies y características.



No.	Especie	Altura (m)	Diámetro (m)	Condición
1	<i>Fraxinus uhdei</i>	3.00	0.15	Desmochado 100%
2	<i>Fraxinus uhdei</i>	4.00	0.20	Desmochado 100%
3	<i>Fraxinus uhdei</i>	5.00	0.15	Desmochado 100%
4	<i>Fraxinus uhdei</i>	2.00	0.15	Desmochado 90%
5	<i>Fraxinus uhdei</i>	1.60	0.10	Desmochado 90%
6	<i>Fraxinus uhdei</i>	2.00	0.10	Desmochado 90%

Fuente: Información obtenida por el Téc. Rogelio Ayala Rodríguez y el Ing. Ramiro el día 27 de junio de 2008

- 3 árboles de la especie *Fraxinus uhdei* a los que les realizaron el desmoche del 90% de su follaje y solo presentan el 10% del mismo.
- A otros 3 árboles de la especie *Fraxinus uhdei*, les cortaron el 100% de su follaje.
- A un costado de los individuos arbóreos existe el almacenamiento de ramas secas.
- Los árboles no presentan plagas o alguna enfermedad en hojas o tronco por lo que se encuentran sanos.

Se obtuvieron las siguientes coordenadas a campo abierto:

No.	X	Y
1	472733	2144126

Referencia: lecturas de ubicación UTM, con un aparato geoposicionador marca Magellan de 12 satélites referidos en NAD 27 con un margen de error de entre 5 y 10m aproximadamente.

Adicionalmente se tomaron fotografías, mismas que se anexan al presente (Ver Anexo I).



Considerando que los hechos constatados pueden constituir violaciones o incumplimientos de la legislación ambiental y/o territorial del Distrito Federal, y con fundamento en el artículo 15 BIS 4 fracción VIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, y con base en las funciones conferidas a esta Subdirección en el Manual Administrativo de este Organismo Descentralizado **se elabora el siguiente Dictamen Técnico** sobre 6 árboles de la especie *fraxinus uhdei*, ubicados sobre el camellón central, frente al número 1342 de la Avenida Prolongación Bosques de Reforma y/o Avenida STIM, Colonia Bosques de las Lomas y/o Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos.

El Sistema de Información Geográfica del Programa General de Ordenamiento Ecológico para el Distrito Federal¹ es la herramienta con la que cuenta la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal y que sirve de referencia para determinar la zonificación emitida en este dictamen. Una vez obtenidas las coordenadas en el reconocimiento de hechos se ingresan en el Sistema en comento dando como resultado que los 6 árboles ubicados sobre el camellón central, frente al número 1342 de la Avenida Prolongación Bosques de Reforma y/o Avenida STIM, colonia Bosques de las Lomas y/o Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo Urbano**, tal como se muestra en el mapa. (Ver Anexo II).

Posteriormente se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos el cual ubica a los 6 árboles en comento sobre la Vialidad de la Prolongación Bosques de Reforma o Avenida STIM, tal como se muestra en el mapa (Anexo III).

Los daños ocasionados a los 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei* que se ubican sobre el camellón central, frente al número 1342 de la Avenida Prolongación Bosques de Reforma y/o Avenida STIM, colonia Bosques de las Lomas y/o Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos son:

- El desmoche que se les practicó a 3 de los 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei*, removió el 100% de su follaje lo que ocasionará que los árboles mueran por inanición.

¹ Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación, Agosto 2000.



- El desmoche que le fue ocasionado a los otros 3 árboles de la especie *Fraxinus uhdei* removió el 90% de cobertura foliar lo que forzará el rápido crecimiento de múltiples brotes debajo de cada corte debilitando a los individuos arbóreos hasta que mueran.
- El desmoche realizado a los 6 individuos arbóreos de la especie *Fraxinus uhdei* antes mencionados dañó tejidos vitales (cámbium, xilema y floema) exponiéndolos a infecciones de hongos y bacterias patógenos que terminarán debilitando al individuo arbóreo hasta su muerte.
- La remoción de la cobertura foliar a los 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei* debido al desmoche expone al tronco y a las ramas remanentes a altos niveles de luz y calor resultando quemaduras por el sol de los tejidos debajo de la corteza, dando origen a cangros, resquebrajamiento de la corteza hasta provocarles la muerte.
- El desmoche de la cobertura foliar de los 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei*, comprometen la vida de los individuo arbóreos, debido a que la poda no se realizó bajo las especificaciones técnicas que marca la NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

El daño causado por el desmoche a los 6 individuos árboles de las especies *Fraxinus uhdei*, trae como consecuencia la pérdida de los siguientes servicios ambientales que prestan a la Ciudad, tales como:

- Filtros naturales los cuales eliminan gases tóxicos.
- Producción de oxígeno (O₂).
- Aisladores y absorbentes de ondas sonoras producidas por vehículos, de la zona y otros.
- Barreras contra la velocidad del viento.
- Protección contra la erosión del suelo.
- Producción de hojarasca, la cual proporciona una fuente de materia orgánica.
- Combustible ya que constituyen una fuente de carbón vegetal.
- Recarga de los mantos acuíferos.
- Hábitats para un adecuado desarrollo de la flora y la fauna.
- Valor estético a la Ciudad.



Por lo anterior los 6 árboles dañados por el desmoche, deberán ser restituidos de forma física o económica tomando en cuenta lo que establece la tabla de valorización para la restitución de los árboles urbanos de acuerdo a lo que marca la NADF-001-RNAT-2006², que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

Por lo que para la reparación del daño causado, se sugiere tomar el puntaje tal como lo marca la tabla de valorización de la NADF-001-RNAT-2006 para cada individuo arbóreo. Tal como se muestra en las siguientes tablas:

TABLA DE VALORIZACIÓN

No.	FACTORES	PUNTAJE	CALIFICACIÓN
1	Altura del árbol (m)	Hasta 5	1
2	Diámetro del tronco DAP (cm)	5-15	3
3	Estructura	Buena	2
4	Estado general del árbol y servicios ambientales	En estado aceptable	3
5	Expectativa de vida útil	6 a 40 años	2
6	Presencia de otros árboles por unidad de superficie (Ha) o longitud (100m)	20 a 50	2
7	Monumento urbanístico y valoración social	Valoración Social	2
		TOTAL	15

Fuente: Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el D.F. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 6 de diciembre del 2006.

Derivado de lo anterior la restitución física de los árboles a causa de obra privada, se definirá de acuerdo al puntaje obtenido por cada uno de los árboles como se muestra en la siguiente tabla:

² Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, transplante y restitución de árboles en el D.F. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 6 de diciembre del 2006.



PUNTAJE DE VALORACIÓN OBTENIDO POR CADA ÁRBOL	OBRA PÚBLICA	OBRA PRIVADA	POR MANTENIMIENTO	POR AFECTACIÓN SEVERA A LA INFRAESTRUCTURA O EQUIPAMIENTO URBANO
NÚMERO DE ARBOLES A RESTITUIR				
DE 13 A 18 PUNTOS	3	6	1	1

Para este caso, el número de árboles a resistuir es de 6 por cada uno de los árboles muertos, dando así un total de 36 árboles.

Asimismo y en congruencia con lo estipulado NADF-001-RNAT-2006³ la definición de las especies para la restitución serán definidas entre la Secretaría del Medio Ambiente y la Delegación y deberán tener las siguientes características:

ALTURA MÍNIMA (m)	DIÁMETRO DE TRONCO (m)	VOLUMEN DE FRONDA (m ³)
2.5	0.06	ENTRE 1.0 Y 2.5

Fuente: Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el D.F. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 6 de diciembre del 2006.

Para la restitución de árboles muertos en lo que se refiere a la cuestión económica deberá realizarse de acuerdo a los criterios mencionados arriba, tomando como base el puntaje de valoración que muestra la siguiente tabla⁴ y se calculará en base al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

RESTITUCIÓN ECONÓMICA POR CADA ÁRBOL

RESTITUCIÓN ECONÓMICA				
PUNTAJE DE VALORACIÓN	SUMINISTRO DE PLANTA (DÍAS DE SALARIOS MÍNIMOS)	PLANTACIÓN (DÍAS DE SALARIO MÍNIMOS)	MANTENIMIENTO POR UN AÑO (DÍAS DE SALARIO MÍNIMOS)	TOTAL A RESTITUIR EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMOS
DE 13 A 18 PUNTOS	35	24	21	80

Fuente: Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el D.F.

³ Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el D.F. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 6 de diciembre del 2006.

⁴ Ibidem



La restitución económica por cada individuo arbóreo deberá ser de **80 días (ochenta días)** de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por árbol, si tomamos en cuenta que el salario mínimo es de \$ 52.59 se calcula que el monto a pagar por árbol es de \$4,207.20. La suma total a pagar por los 6 árboles es de **\$25,243.00 veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/MN.**

Conclusiones

Los 6 individuos árboles de las especies *Fraxinus uhdei*, ubicados sobre el camellón central, frente al número 1342 de la Avenida Prolongación Bosques de Reforma y/o Avenida STIM, colonia Bosques de las Lomas y/o Lomas del Chamizal, Delegación Cuajimalpa de Morelos, se encuentra en **Suelo Urbano** de acuerdo al Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal.

Asimismo se consultó el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Vigente en la Delegación Cuajimalpa de Morelos el cual ubica a los 6 árboles en comento sobre la Vialidad de Prolongación Bosques de Reforma o Avenida STIM.

Los daños ocasionados a los 6 árboles en comento son

- Remoción del 100% de su follaje a 3 de los 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei*, lo que ocasionará que los árboles mueran por inanición.
- El desmoche que le fue ocasionado a los otros 3 árboles de la especie *Fraxinus uhdei* removió el 90% de cobertura foliar lo que forzará el rápido crecimiento de múltiples brotes debajo de cada corte debilitando a los individuos arbóreos hasta que mueran.
- El desmoche realizado a los 6 individuos arbóreos dañó tejidos vitales (cámbium, xilema y floema) exponiéndolos a infecciones de hongos y bacterias patógenos que terminarán debilitando a los individuos arbóreos hasta su muerte.
- La remoción de la cobertura foliar a los 6 árboles de la especie *Fraxinus uhdei* debido al desmoche expone al tronco y a las ramas remanentes a altos niveles de luz y calor resultando quemaduras por el sol de los tejidos debajo de la corteza, dando origen a cangros, resquebrajamiento de la corteza hasta provocarles la muerte.
- El desmoche de la cobertura foliar de los 6 árboles en comento, comprometen la vida de los individuos arbóreos, debido a que la poda no se realizó bajo las especificaciones técnicas que marca la NADF-001-RNAT-2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán



cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el Distrito Federal.

- El número de árboles a restituir de forma física es de 6 por cada uno de los árboles muertos, dando así un total de 36 árboles.
- Con respecto a la restitución económica por cada individuo arbóreo deberán ser **80 días (ochenta días)** de salario mínimo vigente en el Distrito Federal por árbol, si tomamos en cuenta que el salario mínimo es de \$ 52.59 se calcula que el monto a pagar por árbol es de \$4,207.20. La suma total a pagar por los 6 árboles es de **\$25,243.00 veinticinco mil doscientos cuarenta y tres pesos 00/MN.**
- El daño causado a los 6 individuos arbóreos de las especies *Fraxinus uhdei*, no se manifestará de forma inmediata, es decir, expondrá síntomas de declive mismos que se expresarán con follaje escaso en la copa, hojas pequeñas, rebrotes sobre el tronco así como la aparición de hongos y bacterias patógenas sobre ramas hasta que los árboles mueran, en un periodo aproximado de entre 2 y 3 años.

La naturaleza es imprevisible y siempre existe la posibilidad de que el árbol se adapte a las condiciones en las que se encuentra y permanezca más tiempo del establecido en este documento, aún y cuando técnicamente el daño realizado por el desmoche del 90% y 100% le ocasionarán irremediamente la muerte.

El presente se emite de acuerdo a nuestro leal saber y entender.

México D. F. a 26 de agosto de 2008

ATENTAMENTE

Biól. Martín Toquero García Ced. Prof. 4212663 Técnico especializado adscrito a la Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal
--



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Bibliografía.

Programa Delegacional de Desarrollo Urbano Cuajimalpa de Morelos. Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México. 1997

Programa General de Ordenamiento Ecológico del Distrito Federal (PGOEDF), Versión Abreviada para Divulgación. Agosto 2000.

Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT/2006, que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles en el D.F. Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 6 de diciembre del 2006.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO I FOTOGRAFÍAS DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A 6 ÁRBOLES DE LA ESPECIE *Fraxinus uhdei* UBICADOS SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL, FRENTE AL NÚMERO 1342 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN BOSQUES DE REFORMA Y/O AVENIDA STIM, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS Y/O LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS.



**Árboles de la especie *Fraxinus uhdei* a los cuales se les practicó un desmoche
removiendo el 90% de su follaje.**



Foto.- 1



Foto.- 2



Foto.- 3



Árboles de la especie *Fraxinus uhdei* a los cuales se les practicó un desmoche removiéndole el 100% de su follaje.

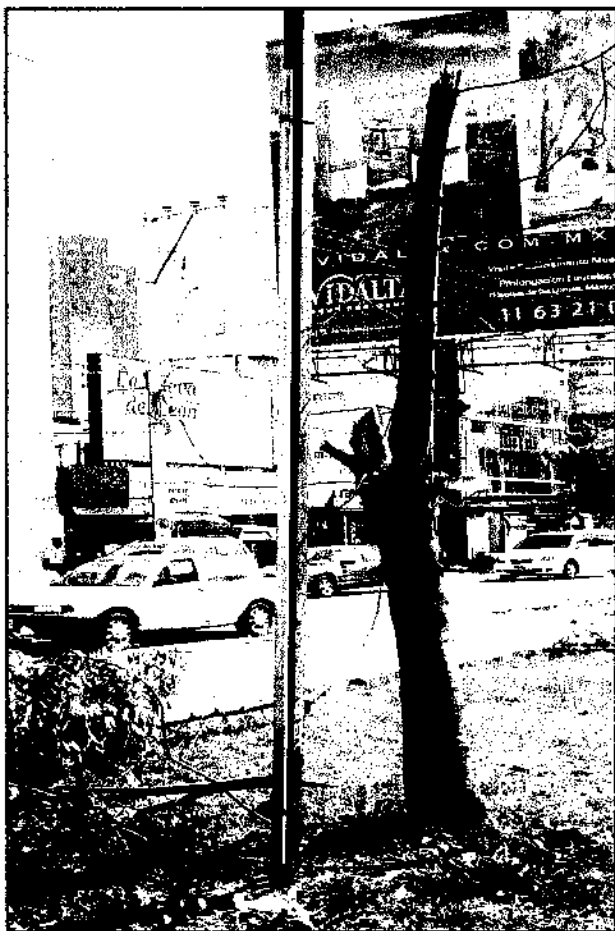


Foto.- 4



Foto.- 5



Foto.- 6



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

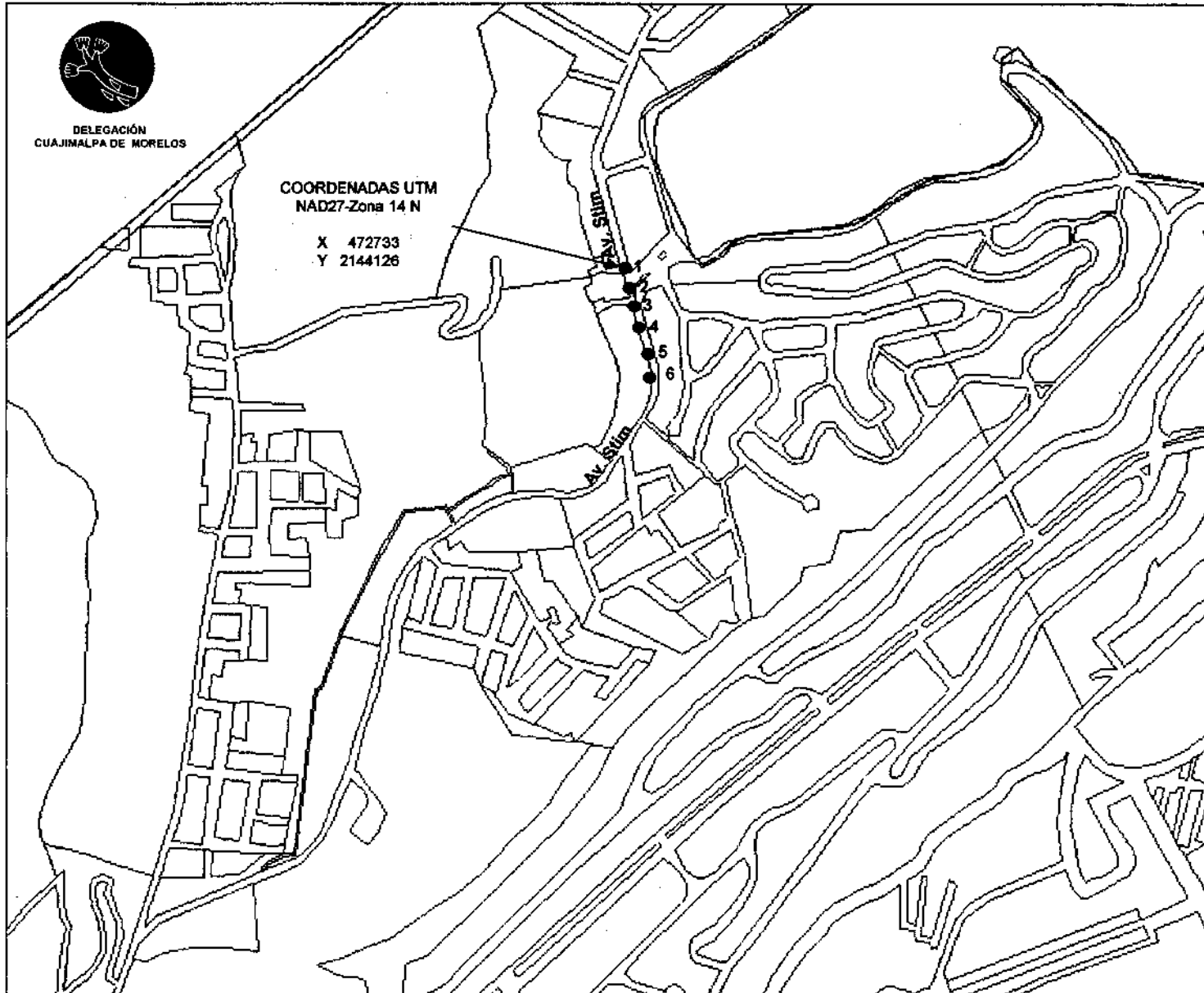
*"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México*

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO II.- MAPA DE UBICACIÓN DE LOS 6 ÁRBOLES DE LA ESPECIE *Fraxinus uhdei* UBICADOS SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL, FRENTE AL NÚMERO 1342 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN BOSQUES DE REFORMA Y/O AVENIDA STIM, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS Y/O LOMAS DEL CHAMIZAL, DELEGACIÓN CUAJIMALPA DE MORELOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA GENERAL DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL DISTRITO FEDERAL.(PGOEDF), E IMAGEN SATELITAL QUICKBIRD GOOGLE EARTH 2005.

Árboles afectados sobre Avenida Stim, Cuajimalpa



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTÁMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



ZONIFICACION FUERA DEL
PROGRAMA GENERAL DE
ORDENAMIENTO ECOLOGICO
DEL DISTRITO FEDERAL
VIGENTE

No	Nombre común
1	Fresno
2	Fresno
3	Fresno
4	Fresno
5	Fresno
6	Fresno



Árboles afectados sobre Avenida Stim, Cuajimalpa



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización

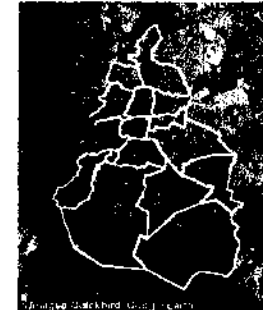


IMAGEN QUICKBIRD
GOOGLE EARTH 2005.



PROCURADURÍA AMBIENTAL
Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL D.F.

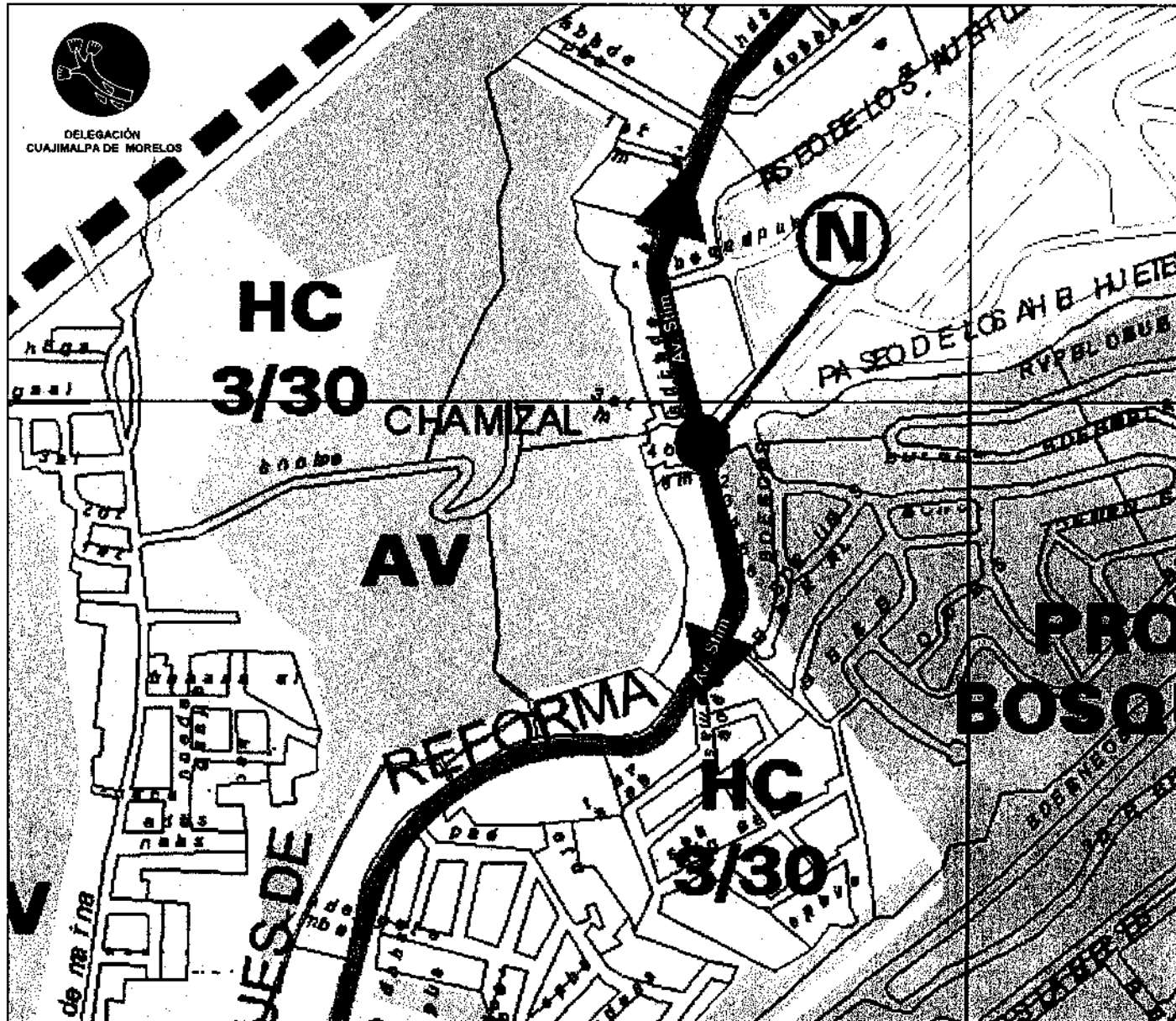
"2008 2010" Bicentenario de la independencia y
Centenario de la revolución en la Ciudad de México

SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

DIRECCIÓN DE ESTUDIOS, DICTÁMENES Y
PERITAJES DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ANEXO III.- MAPA DE UBICACIÓN DE 6 ÁRBOLES DE LA ESPECIE *Fraxinus uhdei* UBICADOS SOBRE EL CAMELLÓN CENTRAL, FRENTE AL NÚMERO 1342 DE LA AVENIDA PROLONGACIÓN BOSQUES DE REFORMA Y/O AVENIDA STIM, COLONIA BOSQUES DE LAS LOMAS Y/O LOMAS DEL CHAMIZAL, DE ACUERDO AL PROGRAMA DELEGACIONAL DE DESARROLLO URBANO EN LA DELEGACION CUAJIMALPA DE MORELOS.

Árboles afectados sobre Avenida Stim, Cuajimalpa



PROCURADURÍA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO
TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL
SUBPROCURADURÍA DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
SUBDIRECCIÓN DE DICTAMENES Y PERITAJES DEL
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Localización



PROGRAMA DELEGACIONAL
DE DESARROLLO URBANO
CUAJIMALPA 1997

No	Nombre común
1	Fresno
2	Fresno
3	Fresno
4	Fresno
5	Fresno
6	Fresno